



Universidad Nacional de La Matanza



RESOLUCIÓN Nro.

069

SAN JUSTO, 27 JUN 2013

VISTO la Resolución N° 98 de este Cuerpo de fecha 30 de noviembre de 2005, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante esa medida legal se aprobó el Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica.

Que esta Universidad estima de fundamental importancia el sistema de becas de investigación científica y el de becas de desarrollo tecnológico y social dentro del esquema de recursos humanos.

Que la Secretaría de Ciencia y Tecnología procedió a la revisión del citado reglamento.

Que las modificaciones introducidas tienden a mejorar el sistema y solucionar inconvenientes que se han producido en la aplicación de la norma, así como evitar interpretaciones ambiguas.

Que las Comisiones de Docencia e Investigación y de Reglamento y Concursos han tomado la intervención de su competencia.

Que el presente tema ha sido tratado y aprobado en la CXL Sesión Ordinaria del H. Consejo Superior de fecha 27 de junio de 2013.

Por ello, en virtud de los establecido en artículo 53 inc. a) del Estatuto Universitario,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 98 del 30 de noviembre de 2005.

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar el Reglamento de Becas de Investigación Científica y Becas de Desarrollo Tecnológico y Social de la Universidad Nacional de La Matanza, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Regístrese, comuníquese y cumplido, archivo.

SA

Dr. LUIS E. BUSNELLI  
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA

Dr. DANIEL EDUARDO MARTÍNEZ  
PRESIDENTE



Universidad Nacional de La Matanza

069



## ANEXO I

### REGLAMENTO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y BECAS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL UNLaM

#### ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

Las Becas de Investigación Científica y las Becas de Desarrollo Tecnológico y Social de la Universidad Nacional de La Matanza (UNLaM), tienen como objetivo principal promover la realización de prácticas concretas de investigación científica y de desarrollo tecnológico y social, con la finalidad de aportar a la formación de los estudiantes de grado y pregrado de la Universidad Nacional de La Matanza (UNLaM) en los aspectos metodológicos e instrumentales de las actividades de investigación científica y de desarrollo tecnológico y social.

#### ARTÍCULO 2.- DENOMINACIÓN

Se denominan Becas de Investigación Científica y Becas de Desarrollo Tecnológico y Social de la Universidad Nacional de La Matanza a los estipendios que, a título de promoción y sin implicar relación de dependencia laboral o contractual actual o futura, se otorguen para posibilitar la realización de trabajos de investigación científica y de desarrollo tecnológico y social, en el marco de Proyectos de Investigación acreditados por la UNLaM (Programa de Incentivos a Docentes-Investigadores (PROINCE) de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, y Programa de Investigación Científica, Desarrollo y Transferencia de Tecnologías e Innovaciones (CYTMA2) de la UNLaM, u otros).

#### ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las Becas de Investigación Científica y Becas de Desarrollo Tecnológico y Social de la UNLaM serán estudiantes de grado y pregrado regulares avanzados de carreras dictadas por la UNLaM que cumplan los requisitos exigidos en este Reglamento. Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes de grado regulares avanzados de nacionalidad extranjera que cursen carreras de grado en la UNLaM en el marco de los convenios de cooperación vigentes al momento del período de convocatoria a becas.

#### ARTÍCULO 4.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

La carga horaria de los becarios será determinada según el tipo de beca:

Beca de Investigación Científica (BIC): 12 (doce) horas semanales.

Beca de Desarrollo Tecnológico y Social (BDTS)<sup>1</sup>: 24 (veinticuatro) horas semanales.

Las becas BIC y BDTS se llevarán a cabo en el ámbito físico de la Universidad Nacional de La Matanza, y la duración de las mismas será de 12 (doce) meses con la posibilidad de renovación para ambos tipos de becas.

El alumno que finalice su carrera durante el beneficio de una beca gozará del mismo hasta la finalización del período otorgado.

<sup>1</sup> La denominación *Desarrollo Tecnológico y Social* corresponde a "aquellas acciones realizadas por docentes-investigadores en el ámbito de la universidad que legítimamente pueden considerarse desarrollo de tecnología y resolución original de problemas locales, de aquellas otras que se consideren ejercicios propios de una labor profesional consistente en la aplicación de conocimientos establecidos". *Guía de sugerencias del Segundo Taller del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) sobre Pautas de Evaluación de la Investigación en las Universidades Públicas*. Universidad Nacional de Catamarca, 19 y 20 de noviembre de 2012.

51



#### ARTÍCULO 5.- CONVOCATORIA

La Universidad Nacional de La Matanza a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, realizará una convocatoria anual a las Becas de Investigación Científica y de Desarrollo Tecnológico y Social de la UNLaM, estableciendo el total de becas a asignar y el cronograma general. La asignación de las becas será por orden de mérito.

#### ARTÍCULO 6. DIFUSIÓN

Los Departamentos Académicos de la UNLaM realizarán la difusión de la convocatoria y del listado de los Proyectos de Investigación acreditados (PROINCE, CYTMA 2, u otros) para conocimiento de la comunidad académica y de los postulantes.

#### ARTÍCULO 7.- REQUISITOS DE LOS POSTULANTES

Se podrán postular a las becas BIC y BDTS, los estudiantes de grado y pregrado regulares avanzados de carreras de la UNLaM que hayan obtenido un promedio de las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudio de la carrera, no inferior a los 6 (seis) puntos al momento del inicio de la convocatoria al concurso de becas.

Se considera estudiante avanzado a aquel alumno que haya aprobado como mínimo el 30 % de las materias del plan de estudio de la carrera que cursa al momento del inicio de la convocatoria al concurso de becas.

#### ARTÍCULO 8.- EL PLAN DE TRABAJO

El Plan de Trabajo del becario consistirá en una presentación individual que deberá estar relacionada con un Proyecto de Investigación Científica y/o de Desarrollo Tecnológico y Social acreditado por la Universidad, en ejecución al momento de la convocatoria a becas, y deberá estar formulado para un año de duración en el marco de los Programas de investigación PROINCE, CYTMA2 u otro.

#### ARTÍCULO 9.- LA DIRECCIÓN

Los becarios serán dirigidos por un director, quien podrá estar acompañado por un codirector.

Para desempeñarse como director o codirector del Plan de Trabajo del becario se requiere ser:

Docente-Investigador de la UNLaM categorizado como I, II, III por la Secretaría de Políticas Universitarias, y/o Director de Proyecto de investigación acreditado en el Programa CYTMA2.

No podrá desempeñarse el docente-investigador como director o codirector del becario si existe relación de parentesco con el mismo de asta tercer grado.

#### ARTÍCULO 10.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE BECA

La solicitud deberá ser presentada por el postulante junto con su respectivo Plan de Trabajo avalado por el director o codirector del Proyecto de Investigación Científica y/o de Desarrollo Tecnológico y Social en el que se realizarán las actividades.

La presentación de la solicitud implica para el postulante la aceptación de las obligaciones que emanan del presente reglamento, incluso la de concurrir a las entrevistas para las que fuese citado con el objeto de ampliar los elementos de información a los efectos de una mejor evaluación de su solicitud.

#### ARTÍCULO 11.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE BECAS



*Universidad Nacional de La Matanza*



Cada Unidad Académica de la UNLaM, con la participación del Secretario de Investigación Departamental, constituirá una Comisión Evaluadora Ad- Hoc para la evaluación de las solicitudes y la asignación de puntajes a los postulantes de las becas.

Para la adjudicación de becas se considerará:

- I. Antecedentes personales del candidato:
  - a) Académicos o de investigación, avales y referencias académicas.
  - b) Desempeño académico.
  - c) Conocimiento del área temática y disciplina relacionada con el Plan de Trabajo presentado.
  
- II. Plan de trabajo del candidato:
  - a) Pertinencia y nivel de adecuación y/o integración al Proyecto de Investigación Científica y/o Desarrollo Tecnológico y Social en donde se enmarca el mismo;
  - b) Factibilidad de realización del Plan de Trabajo teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia del becario, así como los plazos y los recursos disponibles en el proyecto de Investigación Científica y/o Desarrollo Tecnológico y Social.

#### ARTÍCULO 12.- OTORGAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNLaM, sobre la base del orden de mérito establecido por las Comisiones Evaluadoras Ad-Hoc de cada Departamento, confeccionará el listado de postulantes titulares a los que se propone el otorgamiento de la beca y el de suplentes. La cantidad de becas a otorgarse en cada convocatoria se encuentra sujeta a la disponibilidad del presupuesto asignado a tal fin por la Universidad Nacional de La Matanza, y la distribución será proporcional a la cantidad de proyectos de investigación acreditados en los Programas PROINCE y CyTMA2 en cada Unidad Académica, vigentes durante el período de convocatoria de becas.

El Rector de la UNLaM emitirá la resolución de otorgamiento de las Becas de Investigación Científica y de Desarrollo Tecnológico y Social de la Universidad Nacional de La Matanza con la respectiva fecha de toma de posesión.

#### ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL BECARIO

Son obligaciones del becario:

- a) Mantener actualizados sus datos personales, laborales y de contacto.
- b) Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de trabajo presentado en la solicitud.
- c) Informar al Director/Co-director de la beca sin dilaciones acerca de cualquier modificación que se produjese sobre las condiciones establecidas en la adjudicación de la beca, debiendo abstenerse de modificar el Plan de Trabajo propuesto, el lugar de trabajo y/o el Director y/o Co-director sin la previa autorización del Secretario de Investigación de la Unidad Académica donde se encuentra acreditado el proyecto de Investigación Científica y/o Desarrollo Tecnológico y Social.
- d) Cumplir con los objetivos y plazos previstos definidos en el Plan de trabajo.
- e) Presentar en la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica donde se encuentra acreditado el Proyecto de Investigación Científica y/o de Desarrollo Tecnológico y Social antes del día 10 de cada mes, una constancia de cumplimiento de tareas del mes inmediato anterior, avalada por su Director/Co-director de beca.

31



*Universidad Nacional de La Matanza*



- f) Presentar los informes que le sean requeridos y concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuese convocado tanto por el Director/Co-director del proyecto Investigación Científica y/o Desarrollo Tecnológico y Social donde se incluye el Plan de Trabajo, como por parte de otra autoridad vinculada a la Investigación Científica y/o Desarrollo Tecnológico y Social en la UNLaM, y poner a disposición de los mismos toda la información relativa al desarrollo de su labor.
- g) Informar al Director y/o Co-director de la beca, todo descubrimiento registrable en carácter de patente y/o cualquier resultado transferible al que se haya llegado como consecuencia del trabajo realizado durante el período de vigencia de la beca, dentro de los treinta (30) días de producido el mismo.
- h) Solicitar la debida autorización por escrito al Director y/o Co-director de beca previamente a efectuar la difusión de los resultados de su Plan de Trabajo a través de los canales usuales a cada disciplina: publicaciones, congresos, reuniones científicas u otras.
- i) Cuando así lo solicite el Director y/o Co-director de beca, el becario deberá firmar un Acuerdo de Confidencialidad respecto del Proyecto de Investigación Científica y/o Desarrollo Tecnológico y Social en los casos en que el alcance del conocimiento producido derive en patentes y/o modelos de utilidad a registrar por parte de la Universidad Nacional de La Matanza.
- j) Tomar conocimiento que los derechos de propiedad intelectual derivados de los resultados de los Proyectos de Investigación Científica y de Desarrollo Tecnológico y Social corresponden en forma total y exclusiva a la Universidad Nacional de La Matanza.

Son derechos del becario:

- a) Desarrollar actividades relacionadas a su formación, que su Director y/o Co-director consideren necesarias como: cursos, pasantías u otras.
- b) Cumplir otras actividades académicas fuera del lugar habitual de desempeño de la beca durante el período de realización de la misma.
- c) Percibir los estipendios que, a título de promoción y sin implicar relación de dependencia actual o futura, les permitan la realización de actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico y social en el marco de Proyectos de Investigación acreditados en la UNLaM (PROINCE, CYTMA 2 u otros).

#### ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES DEL DIRECTOR Y CO-DIRECTOR DE BECA

Las becas deberán ser orientadas y dirigidas por un Director/Co-director de beca, quien deberá:

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento.
- b) Comunicar cualquier trasgresión o incumplimiento respecto de este Reglamento.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo del becario y sus plazos de ejecución definidos en el correspondiente cronograma de actividades.
- d) Dirigir personalmente las tareas del becario, brindándole acceso a la infraestructura y recursos necesarios en el lugar de trabajo para la realización de su Plan de Trabajo.
- e) Ser responsable de la efectiva realización de las actividades llevadas a cabo por el becario.
- f) Velar por la formación del becario, especialmente en materia de metodología de la investigación científica y desarrollo tecnológico y social, y promover su correspondiente perfeccionamiento.



*Universidad Nacional de La Matanza*



- g) Evaluar la labor desarrollada por el becario, señalando las dificultades encontradas y los logros alcanzados.
- h) Informar al Secretario de Investigación de la Unidad Académica donde se encuentra acreditado el Proyecto de Investigación Científica y/o de Desarrollo Tecnológico y Social, cualquier descubrimiento registrable en carácter de patente o resultado transferible al que se haya llegado como consecuencia del trabajo realizado durante el período de vigencia de la beca, dentro de los treinta (30) días de producido el mismo.

#### ARTÍCULO 15.- ESTIPENDIOS

La UNLaM establecerá oportuna y periódicamente los montos de los estipendios que corresponderán a las becas, y se hará cargo de los seguros de salud y accidentes personales que correspondan. No se abonarán adicionales por antigüedad, aguinaldo ni beneficios sociales y no se efectuarán retenciones ni descuentos.

#### ARTÍCULO 16.- INFORMES

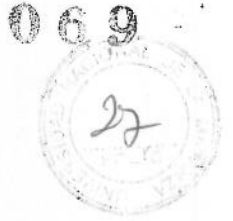
El becario tiene la obligación de presentar dos (2) informes, uno de avance y otro final.

- a) Informe de avance: los becarios tienen la obligación de presentar al Director/Co-director un informe de avance al sexto mes de iniciada la beca.
- b) El informe será calificado por el Director/Co-director como SATISFACTORIO o NO SATISFACTORIO según las normas de evaluación dispuestas por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de La Matanza. La aprobación del informe de avance es requisito indispensable para la continuidad de la beca. Si el informe de avance resultara NO SATISFACTORIO, el Director/Co-director procederá inmediata y automáticamente a dar de baja la beca, comunicando dicha resolución en forma escrita al becario y al Secretario de Investigación de la Unidad Académica donde se encuentre acreditado el Proyecto de Investigación Científica y/o de Desarrollo Tecnológico y Social, y éste a su vez, informará la novedad a la Secretaría de Ciencia y tecnología de la UNLaM.
- b) Informe final: los becarios tienen la obligación de presentar al Director/Co-director un informe de final dentro de los treinta (30) días de finalizada la beca.

El informe deberá contar con la siguiente estructura:

1. Exposición sintética de la labor desarrollada.
2. Grado de cumplimiento del plan de trabajo.
3. Objetivos alcanzados.
4. Replanteo del problema de investigación y de las hipótesis presentadas.
5. Métodos y técnicas empleados.
6. Bibliografía consultada.
7. Resultados obtenidos (trabajos publicados, en prensa, presentaciones en congresos, etc.).
8. Obstáculos y dificultades en el desarrollo del plan.
9. Cursos realizados, asistencia a reuniones científicas, talleres, u otros eventos participativos.
10. Otros datos que juzgue de interés.
11. Documentación probatoria.

#### ARTÍCULO 17.- CANCELACION DE BECAS



## Universidad Nacional de La Matanza

El becario podrá dejar sin efecto el desarrollo de sus tareas y consecuentemente renunciar al beneficio de la beca con causa justificada, previa comunicación al Director/Co-director de la beca y a la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica donde se encuentre acreditado el Proyecto de Investigación Científica y/o de Desarrollo Tecnológico y Social con treinta (30) días de antelación como mínimo.

Por otra parte, la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica donde se encuentre acreditado el Proyecto de Investigación Científica y/o de Desarrollo Tecnológico y Social podrá disponer la cancelación de la beca e informar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNLaM en los siguientes casos:

- a) Cuando el informe de avance haya sido calificado NO SATISFACTORIO.
- b) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en el presente reglamento, tales como abandono de las tareas definidas en el Plan de Trabajo, incumplimiento del horario sin justificación, y/o violación de normas y valores éticos. En estos casos, la beca será cancelada inmediatamente y el becario será inhabilitado para recibir en lo sucesivo becas u otros beneficios que otorgue la Universidad.
- c) Por circunstancias extraordinarias o de fuerza mayor.

### ARTÍCULO 18.- PERMISOS

La Secretaría de Investigación de la Unidad Académica donde se encuentre acreditado el Proyecto de Investigación Científica y/o de Desarrollo Tecnológico y Social autorizará los permisos respectivos, previa solicitud del becario avalada por su Director/Co-director, con las constancias respectivas, de acuerdo al siguiente régimen:

1. Por enfermedad en el transcurso del año: cuarenta y cinco (45) días continuos o discontinuos, de los cuales 30 serán con percepción de estipendios y quince (15) sin percepción de estipendios.
2. Por matrimonio: diez (10) días hábiles, con percepción de estipendios.
3. Por maternidad, comprendido el período pre y post parto: noventa (90) días, con percepción de estipendios. En este caso, y ante solicitud expresa se podrá prorrogar el plazo de presentación del informe final hasta noventa (90) días.
4. Por descanso anual, con percepción de estipendios: del 1 al 31 de enero o período de treinta (39) días corridos en época acordada con el Director y/o Co-director de la beca y comunicada por escrito, con su aval, a la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica donde se encuentre acreditado el Proyecto de Investigación Científica y/o de Desarrollo Tecnológico y Social.
5. Por duelo familiar:
  - a) Parentesco de primer (1º) grado consanguíneo y cónyuge: diez (10) días hábiles, con percepción de estipendios.
  - b) Parentesco de segundo (2º) grado consanguíneo: cinco (5) días hábiles, con percepción de estipendios.
  - c) Parentesco de primer (1º) o segundo (2º) grado político: un (1) día hábil, con percepción de estipendios.
6. Por motivos de índole particular, el becario podrá inasistir hasta tres (3) días al año, discontinuos.
7. En caso excepcional, la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica donde se encuentre acreditado el Proyecto de Investigación Científica y/o de Desarrollo Tecnológico y So-

5/



*Universidad Nacional de La Matanza*



cial podrá otorgar permiso sin percepción de estipendios, si las razones manifestadas por el becario así lo justificaren.

#### ARTÍCULO 19.- RENUNCIAS

En caso de renunciaciones ocurridas con posterioridad al primer mes de la beca, el becario deberá presentar al Director/Co-director de beca, un informe del trabajo realizado y no podrá presentarse a la siguiente convocatoria, salvo que la renuncia se deba a causas debidamente justificadas.

#### ARTÍCULO 20.- RENUNCIAS Y AUSENCIAS DEL DIRECTOR Y CO-DIRECTOR DE BECA

Toda solicitud de cambio en la dirección o codirección de la beca, presentada por el becario (con aval del Director y/o Co-director) o por el Director y/o Co-director (con conocimiento del becario), debidamente fundamentada, será resuelta por la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica donde se encuentre acreditado el Proyecto de Investigación Científica y/o de Desarrollo Tecnológico y Social y comunicada a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNLaM.

Una vez otorgada la beca, si causas de fuerza mayor le impidieran al Director/Co-director ejercer la dirección, deberá proponer a la misma Secretaría un Director o Co-director sustituto que en el mismo acto acepte esta tarea, informándose luego a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNLaM.

El Director o Co-director no deberá ausentarse del lugar de trabajo por un período mayor a noventa (90) días o períodos discontinuos por un total de ciento veinte (120) días, durante la beca sin que la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica donde se encuentre acreditado el Proyecto de Investigación Científica y/o de Desarrollo Tecnológico y Social haya designado a su propuesta un director sustituto o un codirector.

#### ARTÍCULO 21.- DERECHOS RESERVADOS

Queda establecido que los resultados del Proyecto de Investigación Científica y/o de Desarrollo Tecnológico y Social pasan a ser patrimonio de la Universidad Nacional de La Matanza, quien se reserva todos los derechos de publicación y aplicación práctica derivada de los conocimientos y/o desarrollo resultantes de la investigación.

#### ARTÍCULO 22.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional de La Matanza resolverá toda cuestión que se suscite derivada de aquellas situaciones no previstas en el presente reglamento, proponiendo al Honorable Consejo Superior las modificaciones que estime convenientes, sin perjuicio de las que pudiere considerar el Honorable Consejo Superior en su carácter de máxima autoridad de aplicación.

SA